



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 * YUNGAY *
 GERENCIA MUNICIPAL.

CARGO 235

+++++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0188 - 2011-MPY/GM.

Yungay, 21 de Noviembre del 2011.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 06718-2011-MPY/TD, presentado por el Sr. **OSCAR MARIANO FLORES GONZALES**, Informe Técnico N° 0669-2011-MPY/GTyR/TyT/J, Informe N° 0871-2011-MPY/GTyR/G y el Informe Legal N° 0769-2010-MPY/OAJ, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidad Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 336° del D.S 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción....";

Que, con fecha 09/10/2011, el PNP. FIGUEROA ESPINOZA ALFREDO, con CIP N° 31496335, impuso la papeleta de infracción N° 017985, al conductor del vehículo de placa anterior SOG-206, y nuevo número de Placa B2P-655 con la infracción RNT G13, por conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica para tal efecto, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores y los vehículos del servicio de transporte público urbano de pasajeros, los que pueden llevar pasajeros de pie, si la altura interior del vehículo es no menor a 1.8 metros. G (8% UIT), puntos que acumula: 20, Responsabilidad Solidaria del Propietario: NO; cuya multa asciende a la suma de S/.288.00 Nuevos Soles.

Que, los responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Técnico N° 669-2011-MPY/GTYR/TyT/J, y lo establecido en el Ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336° del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S 016-2009-MTC "El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsables de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0372-2009-MPY/A, DICTAMEN que la petición recae en improcedente por cuanto el infractor no presenta pruebas de que al momento de la intervención se encontraba con familiares.

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa, facultando al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

234

+++++

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 017985, impuesta al conductor del vehículo de placa anterior SOG-206 y nuevo número de placa B2P-655, por cuanto el infractor al momento de la intervención llevaba pasajeros en exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL
Rocio J. Mantano Vidaurte
Lic. Rocio J. Mantano Vidaurte
Gerente Municipal

c.c.
Archivo.

GM/RJM.V.
Asist./bcf.